



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00314 00**
DEMANDANTE: MARIA CLEMENCIA FERNANDEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, de un estudio detenido del proceso con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se advierte por parte de la judicatura, que se exhortó a PROTECCION S.A. que diera respuesta a lo solicitado por COLPENSIONES, es decir la identificación del archivo plano mediante Reclamo Jurídico Mantis No 70023; así mismo se solicitó tanto a PROTECCIÓN, como a COLPENSIONES, para que indicaran de manera clara los conceptos enviados por la primera y recibidos por parte de COLPENSIONES, es decir, ciclos, IBC y demás detalles que lo justificaran, concediéndosele a PROTECCION el término de diez días para que allegara respuesta tanto a esta Judicatura con copia a COLPENSIONES y a la parte demandante. Igualmente, se le concedió a COLPENSIONES el termino judicial de veinte (20) días para que allegara la historia laboral de la demandante en aras a un mejor proveer, una vez PROTECCION le enviara el correspondiente archivo plano.

En efecto, en memorial allegado por PROTECCION el día 10 de julio de los corrientes, este indica enviar soporte de los aplicativos SIAFP y RECLAMOS JURIDICOS (MANTIS), lo que entiende la judicatura como el soporte del envío del archivo plano; de su parte COLPENSIONES, el pasado 7 de septiembre con ocasión al requerimiento realizado por la judicatura, allegó historia laboral de la demandante actualizada al 7 de septiembre de 2023, en el que reporta una densidad de semanas con corte al 30 de abril de 2023 de 320,57 semanas; de lo que se colige no se encuentra incorporada en la historia laboral los aportes que dice PROTECCION fueron trasladados.

Conforme a lo anterior, en consonancia con la orden dada por la judicatura en pasada audiencia, y teniendo en cuenta que las respuestas ofrecidas por las ejecutadas son fragmentadas, pues no obedecen a lo requerido en su totalidad, pues se repite, en aras a convalidar el traslado de la totalidad de los aportes los que deberán ser incorporados en

semanas por parte de COLPENSIONES y verificar el cumplimiento e incumplimiento de la obligación de hacer contenido en el mandamiento de pago en el que se invoca como título la sentencias proferidas en el proceso ordinario, se dispondrá la judicatura en adopción de medidas de dirección a instar nuevamente a las ejecutadas para que respondan de manera clara y precisa el requerimiento realizado, es decir, para que “señalen de manera clara los conceptos enviados por PROTECCIÓN y recibidos por parte de COLPENSIONES, es decir, ciclos, IBC y demás detalles que lo justificaran”, lo cual se echa de menos en la respuesta, sin que se tenga certeza si en efecto fueron o no enviados y por ende, recibidos.

De manera adicional, se exhortará a COLPENSIONES para que certifique si en efecto recibió o no el archivo plano que indica PROTECCIÓN en su respuesta fuere enviado.

Se corre traslado a las partes de las respuestas dadas:

Respuesta Protección:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY-VKGA-rnBGqpv7hYRUcMBbZjC-J5RHphewrIBEP-EUq?e=7gehZX

Respuesta Colpensiones:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbQiM9q75PNBnX114nVCA0IBsrXJZyi9hcVdBNhmjKXfww?e=nFE2zw

Corolario de lo expuesto, se dispondrá el Despacho de abstenerse de llevar a cabo la audiencia prevista para el día de hoy, la que sólo se fijará una vez se tenga las respuestas a los exhortos solicitados. Concediéndoseles a las partes el término de diez días para su resolución, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 157 del 13 de septiembre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria